



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones XXV y XXVII; 54 fracciones I, II y III, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”

H. H. Cuautla, Morelos; a catorce de enero de dos mil veintidós.

V I S T O S para resolver los autos del toca civil *********, formulado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el abogado patrono de la parte demandada en el presente asunto, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial Estado, con residencia en Cuautla, Morelos, en el expediente *********, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por *********, en su carácter de *Presidente de la Asociación Civil denominada “*****”, en contra de ******, y,

C O N S I D E R A D O S :

I.- Esta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación en términos de lo dispuesto por los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 530, 548 del Código Procesal Civil en vigor, 15 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Vista la certificación que obra en foja seis de fecha catorce de enero del año en curso,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

realizada por la Secretaria de Acuerdos, en la cual consta que la parte demandada en el presente asunto, no presento el escrito de expresión de agravios dentro del término legal y con apoyo en el artículo 548 fracción V del Código Procesal Civil en vigor; en consecuencia, se le tiene por **DECLARADO DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN**, hecho valer por *********, parte demandada en el presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 513 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, es de resolverse; y

S E R E S U E L V E:

PRIMERO: SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN hecho valer por *********, parte demandada en el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara firme la resolución apelada.

TERCERO: Notifíquese personalmente; con testimonio de la presente resolución, envíese los autos al juzgado de origen y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en la estadística de este Tribunal; archivándose el presente toca como asunto totalmente concluido.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A S I por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Sala del Tercer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Maestro en Derecho **RAFAEL BRITO MIRANDA**, Presidente, Maestra en Derecho **MARTA SÁNCHEZ OSORIO**, Ponente en el presente asunto y Maestro en Derecho **JAIME CASTERA MORENO**, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles, Licenciada **FACUNDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, quien da fe. - -